



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN 1570 DE
(30 DIC. 2021**

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

**EL VICEMINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1788 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en la Dirección de Productividad y Competitividad existe un empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la planta global que se encuentra vacante (Ref.: 276).

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Dirección de Productividad y Competitividad.

Que resultado de dicho estudio, mediante resolución 0650 del 26 de junio de 2020 se encargó en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Dirección de Productividad y Competitividad, a la servidora Aurora Villalobos Diaz.

Que el día 9 de julio de 2020, el servidor público, Jorge Orlando Bogotá Cerrato presentó ante la Comisión de Personal del Ministerio, reclamación laboral por derecho preferencial a encargo, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Dirección de Productividad y Competitividad.

Que mediante respuesta del 24 de agosto de 2020, modificada el 16 de diciembre de 2020, la comisión de personal del Ministerio decidió negar la reclamación laboral interpuesta por el servidor Jorge Orlando Bogotá Cerrato, remitiendo copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para que se pronunciara en segunda instancia.

Que mediante resolución 1612 del 2 de junio de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, resuelve la reclamación laboral en segunda instancia promovida por el servidor Jorge Orlando Bogotá Serrato en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la presunta vulneración al derecho preferencial de encargo, confirmado la decisión en primera instancia emitida por la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que mediante resolución 0260 del 2 de marzo de 2021 se encargó en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Atención al Ciudadano (hoy en día Grupo de Relación con el Ciudadano), a la servidora Aurora Villalobos Díaz, quien actualmente está ocupando dicho empleo.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección de Productividad y Competitividad, efectuado mediante la resolución 0650 del 26 de junio de 2020, a la servidora Aurora Villalobos Díaz, ya que a la fecha de la decisión en segunda instancia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ella estaba encargada en un empleo de grado superior.

Que se hace necesario proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Dirección de Productividad y Competitividad mediante la figura de encargo, por lo que se realizó un nuevo proceso, atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual se llevó cabo con la publicación del estudio de encargo N° 73-2021 el 14 de octubre de 2021, del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Dirección de Productividad y Competitividad, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Dirección de Productividad y Competitividad, se presentaron reclamaciones a la lista de aspirantes, por parte de los servidores públicos Pablo Hernando Vargas Moreno, la cual fue sujeta a revisión y se procedió a emitir respuesta favorable, y de la servidora Ibeth Lilian Piñeros Rodríguez, la cual fue revisada pero no se encontró procedente, lo anterior sin que afecte al servidor público que se le otorga el presente encargo.

Que en consecuencia de lo anterior y finalizadas las etapas del procedimiento para el otorgamiento de encargos, conforme al artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el servidor público **FREDY ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.114.965, obtuvo el derecho a ser el encargado en el empleo citado anteriormente, quien había manifestado la aceptación a la postulación mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar al servidor público **FREDY ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.114.965, en el empleo de carrera administrativa en Vacancia Temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
80.114.965	FREDY ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 9 (Ref.: 341)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 14 (Ref.: 276)	JAIRO ARTUNDUAGA BERMUDEZ	DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	4.053.844

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y pagina web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. – Derogar la resolución 0650 del 26 de junio de 2020, por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa, a la servidora pública Aurora Villalobos Díaz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar a los servidores **FREDY ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ** y **AURORA VILLALOBOS DIAZ**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 DIC. 2021

**EL VICEMINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**


RICARDO GALINDO BUENO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros
Revisó: Diana Durán Mejía
Aprobó: Laura Reyes Yunis